



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0655-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 415-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 16 de mayo de 2024, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1128-2023-A/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, solicitada por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Memorando N° 202-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 438-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Memorando N° 224-2024-OGAJ/MPP, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 004-2024-OTF-SGOYL/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras y Liquidación; Informe N° 933-2024-OGAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *“El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo agrega el mismo Texto Legal en el Artículo 43°, que: “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP, literalmente resuelve:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, AL RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL SISTEMA DE INFObras de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, donde se aprueba la Directiva “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas-INFOBRAS”, respecto de las obras que ejecuta el Instituto Vial Provincial Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Email	DNI	CIP
Ing. Yehosua Benjamín Seminario Malpartida – Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal – Piura.	yseminario@muniipiura.gob.pe	47198257	167643

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad edil proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de INFObras, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en el caso de incumplimiento”;

Que, conforme al documento del Visto, el Econ. Luis Miguel Mendoza Sandoval, en su calidad de Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, solicitó a la Gerencia Municipal, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, dado que no se otorgó el usuario y por ende no se llevó a cabo ningún registro, precisando la no responsabilidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0655-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de junio de 2024

Que, ante lo solicitado la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 202-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de mayo de 2024, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones Social, emitir informe respecto a la designación del responsable de INFObras, y sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el acto resolutorio señalado líneas arriba. Posteriormente, el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, a través del Oficio N° 438-2024-G.G/IVPM, de fecha 22 de mayo de 2024, indicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica: "(...) como se puede visualizar nuestro Instituto tuvo que esperar ciento dieciocho (118) días hábiles o cinco (5) meses y medio para poder obtener el Usuario de Registrador. También podrá visualizar que se envió datos diferentes a la resolución, dado que, a la fecha de envío ya se había solicitado la nulidad de la resolución, toda vez, que para el usuario registrador no es necesario ser designado con resolución";



Que, asimismo, con Informe N° 004-2024-OTF-SGOYL-GDTYGI/MPP, de fecha 04 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras y Liquidación, indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones: "(...) que la solicitud de la anulación de la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP, no está dentro de sus responsabilidades del Gestor de INFOBRAS, por lo que se hace el deslinde correspondiente, por lo se procede a devolver el expediente para los fines que tenga bien determinar". Posteriormente, mediante Proveído, de fecha 06 de junio de 2024, inserto en la parte posterior inferior del Informe N° 004-2024-OTF-SGOYL-GDTYGI/MPP, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, remitió lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 933-2024-OGAJ/MPP, recomendó a la Gerencia Municipal: "(...) estando a los argumentos expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que no es factible que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP, solicitada por el Gerente General del IVPMP, sin embargo, se RECOMIENDA, que mediante acto resolutorio se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de junio de 2024; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1128-2023-A/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante la cual se DESIGNA, AL RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL SISTEMA DE INFOBRAS de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)